Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 1 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyvH7huTA4CoNn

Ayuntamiento de Ruidera
(Ciudad Real)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RUIDERA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018 CON CARÁCTER ORDINARIO.

En RUIDERA siendo las 8:30 horas del día 31 de AGOSTO de 2018, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RUIDERA, con carácter ordinario, presidida por el Sr. Alcalde D. PEDRO REINOSA BASCUÑANA, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a iniciar la sesión. No asisten Dº. Pedro Oliver Uceda, Dº. Alberto Álamo de Cáceres ni Dª. Fátima Gomez Horcajada, que comunican previamente su ausencia.

ALCALDE PRESIDENTE.
Dº. PEDRO REINOSA BASCUÑANA. (AIR).
CONCEJALES.
Dª. MARIA ANGELES REINOSA JIMENEZ (AIR). (Portavoz del Grupo).
Dº. JOSE LUIS MORA MOLINA (AIR).
Dª. ANA BELEN NUÑEZ CHAMERO. (PSOE). (Portavoz del Grupo)
SECRETARIO.
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

ORDEN DEL DIA

AUDIO ACTA:

https://www.ivoox.com/aprobacion-acta-sesion-anterior-audios-mp3_rf_29002889_1.html
https://www.ivoox.com/punto-segundo-orden-del-dia-audios-mp3_rf_29003090_1.html
https://www.ivoox.com/punto-tercero-parte-primera-modificacion-creditos-mediante-audios-mp3_rf_29003154_1.html
https://www.ivoox.com/punto-tercero-parte-segunda-del-audio-audios-mp3_rf_29003416_1.html
https://www.ivoox.com/punto-4-del-orden-del-dia-cuenta-general-audios-mp3_rf_29003574_1.html
https://www.ivoox.com/punto-5-del-orden-del-dia-convenio-autocaravanas-audios-mp3_rf_29003657_1.html
https://www.ivoox.com/punto-6-del-orden-del-dia-convenio-en-audios-mp3_rf_29003712_1.html
https://www.ivoox.com/punto-7-del-orden-del-dia-nombre-a-audios-mp3_rf_29003769_1.html
https://www.ivoox.com/parte-control-ruegos-preguntas-dar-audios-mp3_rf_29003950_1.html

Parte Resolutoria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 18 DE MAYO de 2.018 CON CARÁCTER ORDINARIO.

Expediente: RUIDERA2018/366
Audio-acta: https://www.ivoox.com/aprobacion-acta-sesion-anterior-audios-mp3_rf_29002889_1.html

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 18 de Mayo de 2.018 con carácter ordinario remitida a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Concejales de AIR D. Pedro Reinosa Bascuñana, Dª. María Ángeles Reinosa Jiménez y Dº. José Luis Mora Molina; Concejala del Grupo PSOE Dª. Ana Belén Núñez Chamero)* ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario por el Pleno de la Corporación el día 18 de Mayo de 2.017.

2.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PARA USOS VARIOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Expediente: RUIDERA2018/363
Audio-Acta: https://www.ivoox.com/punto-segundo-orden-del-dia-audios-mp3_rf_29003090_1.html

Se da cuenta del contenido del proyecto de construcción de una nave para usos varios redactado por Dº. ARTURO MARTINEZ LILLO con un presupuesto de ejecución por contrata de 98.926,83 Euros para cuya financiación se va a solicitar una subvención a la Asociación Alto Guadiana Mancha.

Tras esto, El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Concejales de AIR D. Pedro Reinosa Bascuñana, Dª. María Ángeles Reinosa Jiménez y Dº. José Luis Mora Molina; Concejala del Grupo PSOE Dª. Ana Belén Núñez Chamero)* ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto técnico de construcción de una nave para usos varios redactado por Dº. ARTURO MARTINEZ LILLO con un presupuesto de ejecución por contrata de 98.926,83 Euros para cuya financiación se va a solicitar una subvención a la Asociación Alto Guadiana Mancha.

2.- Solicitar una subvención a la Asociación Alto Guadiana Mancha para la ejecución de dicho proyecto.

3.- Iniciar la tramitación del gasto y el expediente de contratación.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.

Expediente: RUIDERA2018/673
Audio-Acta:
https://www.ivoox.com/punto-tercero-parte-primera-modificacion-creditos-mediante-audios-mp3_rf_29003154_1.html
https://www.ivoox.com/punto-tercero-parte-segunda-del-audio-audios-mp3_rf_29003416_1.html

Tiene el presente expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario con la finalidad de habilitar crédito en diversas partidas del presupuesto municipal para incrementar el gasto previsto para festejos y recoger los incrementos retributivos del personal aprobados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.018 del 1,75%, así como habilitar créditos para abonar servicios extraordinarios que preste el personal del Ayuntamiento de Ruidera y ampliar las partidas de gastos de Planes de Empleo ante los mayores gastos que va a suponer la contratación de personal laboral temporal directamente por parte del Ayuntamiento con cargo a Planes de Empleo. Se financiará este expediente con cargo al Remanente de Tesorería proveniente de la liquidación del presupuesto de 2.017.

Tras esto, El Pleno de la Corporación con los votos a favor de 3 de sus miembros, *(Concejales de AIR D. Pedro Reinosa Bascuñana, Dª. María Ángeles Reinosa Jiménez y Dº. José Luis Mora Molina) y 1 en contra (Concejala del Grupo PSOE Dª. Ana Belén Núñez Chamero)* ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario

PARTIDAS DE GASTOS:

132.120.03 Retribuciones: 612,00 Euros.

241.619.01 Plan Empleo Municipal: 6.000,00 Euros.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 2 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyvH7huTA4CoNn

338.226.10. Festejos: 7.122 Euros.
432.131.07. Otras Retribuciones: 2.000 Euros.
920.121.03. Otras retribuciones: 4.000 Euros.
Total: 19.734,00 Euros.

PARTIDA DE INGRESOS:
87000. Remanente de Tesorería para gastos generales: 19.734 Euros.

2.- Abrir un trámite de información pública durante un periodo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- Aprobado de forma definitiva el expediente, o elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna, se procederá a su publicación resumida por Capítulos en el BOP de Ciudad Real.

4.- CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RUIDERA DE 2.017.

Expediente: RUIDERA2018/278
Expediente: RUIDERA2018/359
Audio-acta: https://www.ivoox.com/punto-4-del-orden-del-dia-cuenta-general-audios-mp3_rf_29003574_1.html

Por el Sr. Alcalde se señala que dado que una vez que se ha formado por la Intervención Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento para 2.017, y sometida a su informe por la Comisión Especial de Cuentas el día 18 de Mayo de 2.018, se sometió a información pública en el BOP nº 100 de 25 de Mayo de 2.108, sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente.

En el expediente consta el cumplimiento de los siguientes trámites:

- Formación de la Cuenta General.
- Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Información pública por un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podían presentar reclamaciones, reparos y observaciones, mediante anuncio en el BOP.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Concejales de AIR D. Pedro Reinosa Bascuñana, Dª. María Ángeles Reinosa Jiménez y Dº. José Luis Mora Molina) y una abstención (Concejala del Grupo PSOE Dª. Ana Belén Núñez Chamero)* ACUERDA:

1.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), correspondiente al año 2.016.

2.- Acordar la remisión de la misma al Tribunal de Cuentas al objeto de cumplir con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACION PROVINCIAL EN MATERIA DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA LA MANCHA 2014-2020 PARA CONSTRUCCION DE AREA DE AUTOCARAVANAS.

Expediente: RUIDERA2018/675

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 3 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyyvH7huTA4CoNn

Audio-acta: https://www.ivoox.com/punto-5-del-orden-del-dia-convenio-autocaravanas-audios-mp3_rf_29003657_1.html

Se da cuenta del contenido del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial en materia de colaboración técnica y financiera en el marco del programa operativo Feder Castilla la Mancha 2014-2020 para la construcción de un área de autocaravanas.

El contenido del convenio dice lo siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RUIDERA EN MATERIA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA – LA MANCHA 2014-2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. JOSÉ MANUEL CABALLERO SERRANO**, con D.N.I. nº 5.659.622 N, que interviene en su condición de **Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real**.

Y DE OTRA PARTE, **D. PEDRO REINOSA BASCUÑANA**, con D.N.I. nº 70739570B que interviene en su condición de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruidera.**

Y actuando ambos en ejercicio de las facultades que les confiere la legislación vigente, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Ruidera ha solicitado a la Diputación Provincial de Ciudad Real que participe en la Convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos relativos a la promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las entidades locales, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla – La Mancha 2014-2020 (Resolución de la Dirección General de Turismo y Artesanía de 21/03/2018; DOCM nº 61, de 27 de marzo).

En tal contexto, la participación de la Diputación de Ciudad Real en la expresada convocatoria se efectuará en concepto de colaboradora técnica y financiera del Ayuntamiento en la financiación de las inversiones que se señalan en la estipulación I del presente convenio, en el marco de lo dispuesto en el art. 5.2 del Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno de Castilla – La Mancha, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder Castilla – La Mancha 2014-2020.

II. Que, conforme a lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, es competencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y, conforme al art. 36.2.d), la Diputación puede dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 4 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyvH7huTA4CoNn

III. Que el art. 30.6.h) del RDL 781/1986, de 18 de abril, habilita expresamente a las Diputaciones Provinciales y los municipios para la suscripción de convenios administrativos como forma de articular la cooperación interadministrativa.

IV. Que ambas partes han aprobado el articulado del presente convenio con carácter previo a este acto, quedando sus representantes legales facultados para su suscripción.

En virtud de lo expuesto, ambas partes establecen el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1. Es objeto del presente convenio la determinación de los compromisos que asumen la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Ruidera en lo atinente a la financiación, ejecución y mantenimiento de las obras de Construcción de Área de Servicio para Autocaravanas en terrenos de titularidad municipal, cuyo presupuesto total asciende 62.491,72 euros.

2. Atendida la solicitud del Ayuntamiento de Ruidera, y a efectos de obtener la necesaria financiación de las mencionadas obras, la Diputación de Ciudad Real participará en la Convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos relativos a la promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las entidades locales, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla – La Mancha 2014-2020 (Resolución de la Dirección General de Turismo y Artesanía de 21/03/2018; DOCM nº 61, de 27 de marzo).

3. La participación de la Diputación de Ciudad Real como beneficiario en la expresada convocatoria será efectuada en la condición de entidad colaboradora técnica y financiera del ayuntamiento en el marco de lo dispuesto en el art. 5.2 del Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno de Castilla – La Mancha, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder Castilla – La Mancha 2014-2020.

SEGUNDA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

El Ayuntamiento de Ruidera manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que dispone del proyecto técnico de las obras en condiciones idóneas para su licitación, que ha sido aprobado por el órgano municipal competente y que se han obtenido todas las autorizaciones procedentes para el inicio de las obras, que obran en el expediente a disposición de los técnicos que la Diputación Provincial de Ciudad Real designe.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 5 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyyvH7huTA4CoNn

Asimismo, el Ayuntamiento de Ruidera entrega en este mismo acto a la Diputación de Ciudad Real la plena disposición del inmueble de referencia a los efectos de la ejecución de las obras y durante el tiempo en que transcurra su ejecución.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La Diputación de Ciudad Real asumirá a todos los efectos legales la condición de administración contratante de las obras contenidas en el mencionado proyecto técnico, que habrán de ejecutarse con sujeción a la legislación de contratos del sector público y demás normativa que resulte de aplicación, en particular la relativa a la seguridad y salud en las obras de construcción.

CUARTA.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Adjudicado el contrato de obras, la dirección facultativa de las obras será desempeñada por técnico/os competente/es designado/s por la Diputación Provincial de Ciudad Real, devengándose por este concepto la tasa establecida por la Corporación Provincial por prestación del servicio público consistente en trabajos facultativos de dirección e inspección de obras, cuya cuantía se calculará conforme a lo establecido en la ya citada Ordenanza Fiscal (B.O.P. nº 145, 7 de diciembre de 1994).

QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE AL AYUNTAMIENTO

Una vez concluidas las obras, la Diputación Provincial de Ciudad Real pondrá a disposición del ayuntamiento el inmueble y será esta última entidad local la que asuma todas las responsabilidades inherentes a su uso y conservación, incluyendo las obligaciones determinadas en la convocatoria de subvenciones expresada al inicio de este convenio.

A efectos de tener por efectuada la mencionada puesta a disposición del inmueble a favor del ayuntamiento será suficiente la notificación del acuerdo adoptado al efecto por la Presidencia de la Diputación Provincial u órgano en que delegue.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del convenio el incumplimiento por cualquiera de ambas partes de lo estipulado en el mismo y de las obligaciones conexas y, muy especialmente, la desatención o falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las directrices u órdenes de ejecución de naturaleza técnica que expida la dirección facultativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta la total conclusión de las obras y resolución de las incidencias que puedan derivarse del cumplimiento de su clausulado.

Y en prueba de conformidad, por duplicado, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tras esto, El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Concejales de AIR D. Pedro Reinosa Bascuñana, Dª. María Ángeles Reinosa Jiménez y Dº. José Luis Mora Molina; Concejala del Grupo PSOE Dª. Ana Belén Núñez Chamero)* ACUERDA:

1.- Aprobar el convenio de colaboración técnica con la Diputación Provincial para la adhesión al Servicio de Custodia y tramitación electrónica de documentos del Padrón Municipal de Habitantes.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

6.- CONVENIO CON DIPUTACION PARA LA ADHESION AL SERVICIO DE CUSTODIA Y TRAMITACION ELECTRONICA DE DOCUMENTOS DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

Expediente: RUIDERA2018/675
Audio-acta: https://www.ivoox.com/punto-6-del-orden-del-dia-convenio-en-audios-mp3_rf_29003712_1.html

Se da cuenta del contenido del convenio de colaboración técnica con la Diputación Provincial para la adhesión al Servicio de Custodia y tramitación electrónica de documentos del Padrón Municipal de Habitantes.

El contenido del convenio dice lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 6 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyvH7huTA4CoNn

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 7 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyyvH7huTA4CoNn

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ..... SOBRE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

En Ciudad Real, a ..... de ..... de .....

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. D. JOSÉ MANUEL CABALLERO SERRANO, con D.N.I. no 05.659.622 N, que interviene en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Y DE OTRA PARTE, D. ....., con D.N.I. no ...., que interviene en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

Y actuando ambos en ejercicio de las facultades que les confiere la legislación vigente, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de ..... ha solicitado a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real que centralice el aplicativo de Padrón de Habitantes de ese ayuntamiento en el CPD de la Diputación, de forma que pueda interactuar con las diferentes aplicaciones de Administración Electrónica (SIGEM).

Las condiciones técnicas y económicas y los requisitos de ejecución del servicio son las siguientes:

1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA APLICACIÓN DE PADRÓN DE HABITANTES CENTRALIZADA EN EL CPD

- Ejecución del cliente en navegador web.

- Arquitectura flexible que permite extender y publicar en Internet (portal) nuevos módulos de interacción con el ciudadano.

- Arquitectura y diseño de los productos que permitirá a Diputación de Ciudad Real adoptar una implantación distribuida o centralizada de cada solución, con independencia de que en un futuro pueda modificar dicha implantación sin que ello suponga alterar el producto sobre el que esta instalada, ni que suponga ningún coste adicional para Diputación ni para las Entidades Locales de la provincia.

- El puesto cliente solo necesita un navegador FIREFOX, INTERNET EXPLORER., etc.

- Si se desea incorporar la posibilidad de tramitación electrónica, es preciso integrar la aplicación del Padrón con AL SIGM y, para ello, el ayuntamiento de tener tener en funcionamiento el Registro Telemático y el Tramitador en la aplicación de administración electrónica ofrecida por la Diputación Provincial.

2.- SEGURIDAD

- Restricción de utilización del sistema y de acceso a los datos e informaciones a las personas autorizadas mediante mecanismos que permitan la identificación, la autentificación, la gestión de derechos de acceso y, en su caso, la gestión de privilegios y la privacidad.

- Cumple lo establecido por la LOPD. Entre otras funcionalidades cabe destacar la posibilidad de definir permisos y distintos niveles de acceso, registrar todos los accesos, ocultar información sensible a usuarios no autorizados así como, realizar seguimientos de lectura/escritura realizados por usuarios a datos de carácter personal.

3.- REQUISITOS DE OFIMÁTICA

- Compatibilidad con Microsoft Office (Word/Excel) y OpenOffice (Writer/Calc) para la exportación de datos. - Firma electrónica reconocida e integración y @firma

4.- MODULARIDAD

- Despliegue flexible, permitiendo la instalación de la capa de presentación de datos en servidores distintos a los de la capa de aplicación de datos. - Uso de web services XML para la obtención y grabación de datos

5.- INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA DE AYUNTAMIENTO DIGITAL

Se integra en cualquier plataforma utilizando SOA, para Administración Electrónica ALSIGM.

6.- VENTAJAS

- Centralización del aplicativo permitiendo el acceso a procedimientos de administración Electrónica, ALSIGM.

- Copias de Seguridad: cada ayuntamiento puede seguir haciendo las copias como hasta ahora, pero sabiendo que en la Diputación Provincial se hacen copias de seguridad diarias de la base de datos del Padrón de Habitantes.

- No se necesita ninguna instalación local en la EELL, sólo el acceso a la VPN con Diputación Provincial. No obstante, las EELL que están adheridas al Convenio Marco de Cooperación para la Implantación de la Administración Electrónica ya lo tienen.

- Con una sola instalación se puede acceder desde cualquier puesto al que el ayuntamiento decida otorgar permiso, pero si se necesita acceder desde otro edificio de la EELL sólo se necesitaría una instalación VPN cliente.

- Si la EELL desea en cualquier momento recuperar el procedimiento de gestión anterior no hay ningún problema.

- El sistema incluye las actualizaciones de versiones de programas, con lo que la EELL no tiene que preocuparse por tal circunstancias.

- También están incluidas las adaptaciones por cambio de normativa de obligado cumplimiento.

- Cada Padrón constituye una base de datos separada y distinta. Cada EELL accede de forma separada y aislada a su correspondiente aplicación del Padrón de Habitantes. El acceso a cada Padrón de Habitantes estará restringida al personal que cada ayuntamiento determine, salvo que, a demanda del propio ayuntamiento y debido a circunstancias técnicas, se requiera la asistencia del personal autorizado del CENPRI o de la empresa a la que el ayuntamiento tenga delegado el mantenimiento del aplicativo.

7.- MANTENIMIENTO

- La Diputación Provincial no se hace cargo del gasto de mantenimiento del Padrón de Habitantes en lo referente al aplicativo, se hará como hasta ahora se viene haciendo por parte de cada EELL y con la empresa que lo tengan contratado. La Diputación se hará cargo de que esté en perfecto funcionamiento.

La EELL debe seguir como lo hacía habitualmente contratando con la empresa de costumbre la licencia de uso y le debe seguir abonando a esta empresa los conceptos que tengan contratados, como lo hacía hasta ahora. La Diputación Provincial sólo se hace cargo de los gastos ocasionados por ofrecer este servicio centralizado.

II.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, es competencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (en adelante, LAECSP), en su art. 6, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

La misma ley, en su Disposición Final Tercera.4, impulsa a las Diputaciones Provinciales a asumir la responsabilidad de prestar los servicios precisos para garantizar la efectividad de esos derechos reconocidos en su art. 6 en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos.

III.- Que, tal y como la Agencia Española de Protección de Datos tiene reconocido en múltiples dictámenes (entre otros, en el Informe Jurídico 0267/2010 y en todos los que en éste se citan), en los supuestos de delegación de facultades por parte de los Ayuntamientos a las Diputaciones Provinciales, cuando comporte como es el caso, la de los datos de carácter personal asociados, esta actuación encaja en la figura del encargado del tratamiento dado que lo que se contrata o concierta es la colaboración de la Diputación Provincial en el ejercicio por los ayuntamientos que voluntariamente lo soliciten de una determinada potestad de derecho público, que no se desplaza en modo alguno a la Diputación sino que mantiene su condición de potestad y competencia municipal.

En tal contexto, corresponde al ayuntamiento demandante el cumplimiento de las obligaciones asignadas al responsable de los ficheros en la normativa de protección de datos de carácter personal, asumiendo la Diputación Provincial de Ciudad Real las atribuidas legalmente al encargado del tratamiento.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal (en adelante LOPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero requiere la celebración de un contrato por escrito con los requisitos legales correspondientes.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 8 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyyvH7huTA4CoNn

IV.- Que ambas partes han aprobado el articulado del presente convenio con carácter previo a este acto, quedando sus representantes legales facultados para su suscripción.

En virtud de lo expuesto, ambas partes establecen el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de los compromisos que asumen la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de ..... en lo atinente a la prestación de los servicios electrónicos detallados en este convenio.

SEGUNDA.- COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Ciudad Real no repercutirá al ayuntamiento ningún coste derivado de la prestación de los servicios expresados durante la vigencia de este convenio. No obstante, serán de cuenta del ayuntamiento todos los gastos requeridos para la efectividad de los servicios expresados que se deriven del mantenimiento del Padrón de Habitantes en lo referente al aplicativo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En el marco de lo dispuesto en la normativa de protección de datos en el presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones y pactos:

I.- El Ayuntamiento de ..... (en adelante, el responsable del fichero) entrega a la Diputación Provincial de Ciudad Real (en adelante el encargado del tratamiento), los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes del ayuntamiento.

II.- La Diputación Provincial de Ciudad Real, como encargada del tratamiento, tratará dichos datos con la finalidad de prestar los servicios señalados en este convenio, siendo éste el alcance del tratamiento enmarcado en la relación contractual que liga a ambas entidades. El acceso a cada Padrón de Habitantes estará restringida al personal que cada ayuntamiento determine, salvo que, a demanda del propio ayuntamiento y debido a circunstancias técnicas, se requiera la asistencia del personal autorizado del CENPRI o de la empresa a la que el ayuntamiento tenga delegado el mantenimiento del aplicativo.

III.- El acceso por parte del encargado del tratamiento a dichos datos no constituye, por tanto, una cesión de datos de acuerdo con el concepto establecido por el artículo 11 de la LOPD.

IV.- La transferencia de datos entre ambas entidades se realiza (forma de transferencia) de la siguiente forma: .....

V.- La Diputación Provincial de Ciudad Real utilizará los datos entregados únicamente de acuerdo con las instrucciones del ayuntamiento y con la finalidad referida.

VI.- Los datos transferidos son datos clasificados como de nivel medio de seguridad, de acuerdo con las disposiciones del vigente RD 1720/2007, 13 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales.

La Diputación de Ciudad Real se obliga a aplicar en el tratamiento de los mismos las medidas técnicas y organizativas necesarias ex artículo 9 de la LOPD, desarrolladas y establecidas en la actualidad por el citado Reglamento, para el nivel de seguridad señalado. En particular, deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos transferidos y adoptar las medidas que eviten su acceso no autorizado, destrucción o pérdida.

VII.- Los empleados públicos de la Diputación Provincial que pudieran tener acceso a datos por los motivos expresados en este convenio, guardarán secreto profesional y confidencialidad sobre todos los datos recibidos, obligándose a no comunicarlos ni siquiera para su conservación a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con aquélla.

VIII.- Corresponde al ayuntamiento la obligación de entregar copia de cualquiera de los datos tratados, proceder a su modificación o cancelación, en los plazos establecidos de forma taxativa por la LOPD para el cumplimiento con los derechos del ciudadano.

IX.- Una vez cumplida la prestación del servicio contratada y finalizada la relación entre ambas partes, la Diputación de Ciudad Real se obliga a devolver los datos transferidos y destruir cualesquiera registros que tenga en su poder relativos a los mismos, así como a la destrucción de los soportes o documentos en los que conste alguno de dichos datos. La excepción a la destrucción se encontrará en el caso de que pudieran hallarse dichos datos involucrados en cualesquiera reclamaciones o pleitos, en cuyo caso se podrán mantener hasta tanto prescriban las acciones concretas a las que afecten.

X.- El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial del tratamiento de las cláusulas y obligaciones dimanantes del presente convenio y en concreto:

– En el caso de que el encargado del tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para finalidades ajenas a las aquí pactadas.

– Por la vulneración del deber de secreto que le incumbe sobre los datos transferidos.

– Por no guardar las medidas de seguridad contenidas en la cláusula VI.

En todos estos supuestos y, en general, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la Diputación Provincial será considerada como responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interponga ante la Agencia de Protección de Datos, y de la indemnización, que en su caso, procediere a favor del afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la LO 15/1999, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá ser prorrogado por periodos de cinco años si se mantiene la conformidad por ambas partes. En caso de disconformidad de alguna de las partes, deberá efectuarse el correspondiente aviso por escrito con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del convenio el incumplimiento por cualquiera de ambas partes de lo estipulado en el mismo y de las obligaciones conexas y.

Y en prueba de conformidad, por duplicado, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tras esto, El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Concejales de AIR D. Pedro Reinosa Bascuñana, Dª. María Ángeles Reinosa Jiménez y Dº. José Luis Mora Molina; Concejala del Grupo PSOE Dª. Ana Belén Núñez Chamero)* ACUERDA:

1.- Aprobar el convenio de colaboración técnica con la Diputación Provincial para la adhesión al Servicio de Custodia y tramitación electrónica de documentos del Padrón Municipal de Habitantes.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 9 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyyvH7huTA4CoNn

7.- PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE A LA CALLE CHAPARRO Y SABINILLA POR CALLE NICANOR JIMENEZ Y JESUS CHAPARRO; ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL PABELLÓN MUNICIPAL COMO MANUEL ALBUJAR Y EL PARQUE DE LAS ERAS EL NOMBRE DE VALENTIN MOLINA.

Expediente: RUIDERA2018/790
Audio-acta: https://www.ivoox.com/punto-7-del-orden-del-dia-nombre-a-audios-mp3_rf_29003769_1.html

El Sr. Alcalde señala que hay un error en el contenido del título del orden del día dado que no existe ninguna calle Chaparro ni Sabinilla sino de lo que se trata es de poner "ex novo" el nombre de Nicanor Jiménez y el nombre de Jesús Chaparro a dos calles del Municipio que no tienen nombre, así como dar el nombre del Parque de las Eras como Valentín Molina.

Tras esto, El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, *(Concejales de AIR D. Pedro Reinosa Bascuñana, Dª. María Ángeles Reinosa Jiménez y Dº. José Luis Mora Molina; Concejala del Grupo PSOE Dª. Ana Belén Núñez Chamero)* ACUERDA:

1.- Aprobar dar nombre de Calle Nicanor Jiménez a la calle Retama
2.- Aprobar dar nombre de Calle Jesús Chaparro a la calle Sabina.
3.- Aprobar dar nombre de Valentín Molina al Parque de las Eras.

Parte de control y seguimiento.

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2.018, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2.018 y de los acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

9.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE LA SECRETARIA INTERVENCIÓN MUNICIPAL NÚMEROS 27/2018 a 56/2018.

Se da cuenta de los informes de Secretaría-Intervención número 27/2018 a 56/2018 puestos a disposición de los concejales con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Audio-Acta: https://www.ivoox.com/parte-control-ruegos-preguntas-dar-audios-mp3_rf_29003950_1.html

Dº. Ana Belén Núñez Chamero pregunta sobre la apertura del punto de información turística de Ruidera durante el verano. El Sr. Alcalde explica la forma en que se ha cubierto el servicio de información turística durante el verano de 2.018. Pregunta igualmente sobre la Feria de Turismo que estaba proyectada realizarse próximamente; el Sr. Alcalde señala que la Feria va a ser el fin de semana del 21 de Septiembre y que ya se está preparando por la empresa responsable de su organización.

Pregunta Dª. Ana Belén Núñez Chamero sobre la organización de los cursos durante el año 2018/2019 y especialmente si se ha valorado la posibilidad de modificar el régimen de ingreso de las tasas de los cursos. El Sr. Alcalde propone una reunión informativa con los concejales para explicar el contenido de la programación.

Pregunta la portavoz del Grupo PSOE sobre la tramitación del Plan Rector de Uso y Gestión dado que en el Pleno pasado propuso una reunión para tratar de poner en común una respuesta por parte del Ayuntamiento con aportaciones de todos. El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento mantiene continuamente reuniones con la empresa responsable de recoger las propuestas; la Sra. Nuñez Chamero señala que precisamente su intención es conocer cuáles son esas propuestas. El Sr. Alcalde señala que una de las primeras propuestas que se le hizo fue que la gestión del Parque, y especialmente el desarrollo de las actividades la lleven los Ayuntamientos.

Finalmente Dª. Ana Belén Núñez Chamero ruega al Sr. Alcalde que dé las instrucciones pertinentes para que se pueda elaborar el inventario de los bienes del Ayuntamiento, y no solo de los bienes inmuebles sino también del contenido de los edificios y maquinaria del Ayuntamiento y ruega igualmente que se fije una fecha y una hora concreta para realizar los Pleno Ordinarios porque si no se hace así, por ejemplo hacerlo por la tarde y un día concreto de la semana, porque a primera hora de la mañana muchos concejales no pueden asistir.

El contenido íntegro de las exposiciones de los concejales y del Sr. Alcalde se recoge en el audio-acta cuyo enlace se recoge aquí.

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde procede a levantar la sesión siendo las 9:30 horas del día 31 de Agosto de 2018, de todo lo que como Secretario doy fe y levanto acta.

EL SECRETARIO
Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez

Firmado por Secretario FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ el 01/10/2018

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 10 página/s. Página 10 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) mcsT9YyvH7huTA4CoNn